

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de octubre de 1966 por la que se conceden a la instalación de almazara de la Cooperativa del Campo «Santa Catalina», de García-Torredelcampo (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1966. se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13894, primera columna, en la línea 13 del apartado primero dice: (c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos...» y debe decir: (c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos...»

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita

Por el presente edicto se notifica a Matten Volker Augus y a Donald Josep Gardner, con último domicilio conocido en Formentera, San Francisco Javier, el primero en Can Rufino y el segundo en el bar Tortuga, actualmente ambos en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando de Baleares, en Comisión Permanente y en sesión del día 22 de noviembre de 1966 al conocer el expediente número 103/66, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1) y 2) de artículo tercero de la Ley, de la que son responsables en concepto de autores Matten Volker Augus y Donald Josep Gardner.

Segundo.—Apreciar en Matten Volker Augus la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante, y en Donald Josep Gardner la misma atenuante que el anterior y la agravante número 7 del artículo 18.

Tercero.—Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa: A Matter Volker Augus, 10.000 pesetas; a Donald Josep Gardner, 13.350 pesetas, y en caso de insolvencia las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años por cada inculcado.

Cuarto.—Declarar el comiso de la motocicleta «Honda» intervenida.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Supremo de Contrabando en el plazo de quince días, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Matten Volker Augus y a Donald Josep Gardner para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueran y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les han sido impuestas. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplen lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.588-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Ben Nasser Indder, se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 17 de noviembre de 1966, al conocer del expediente 165/64, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en los apartados 1) y 2) del artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1964.

Segundo.—Declarar responsable de la infracción antes apreciada, en concepto de autor, a Ben Nasser Indder.

Tercero.—Declarar que no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad alguna.

Cuarto.—Imponer, de acuerdo con la regla segunda del artículo 30 y artículo 25 de la Ley, la multa siguiente: A Ben Nasser Indder, 120.000 pesetas.

Total importe de la multa: 120.000 pesetas equivalente al grado medio de la sanción correspondiente.

Quinto.—Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley con la duración máxima de dos años.

Sexto.—Declarar el comiso del automóvil marca «Simca», matrícula francesa número 9008-FP-75, de París, que fué intervenido.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de dicha publicación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 23 de noviembre de 1966.—El Secretario, Juan Basallote.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José Ataz.—5.576-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras C-145 de Seo de Urgel a Andorra, en la provincia de Lérida, y N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, y C-246 de Barcelona a Valls, en la provincia de Tarragona y Lérida.

Por Orden ministerial de fecha 24 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras C-145 de Seo de Urgel a Andorra, en la provincia de Lérida, y N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, y C-246, de Barcelona a Valls, en la provincia de Tarragona y Lérida, a «Construcciones Metálicas Basal», por un importe total de pesetas 3.247.450, que representa frente al presupuesto de contrata de 4.221.753,50 pesetas, una baja de 974.303,50 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 34 compactadores estáticos.

Por Orden ministerial de fecha 24 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 34 compactadores estáticos, en la forma que a continuación se expone:

A «Metalúrgica San Martín, S. A.», 17 unidades, al precio unitario de 837.190 pesetas, que supone un total de 14.232.230 pesetas.

A «Luis Grasset, S. A.», dos unidades con montaje elástico, al precio unitario de 844.200 pesetas, y 15 unidades de modelo convencional, al precio unitario de 833.700 pesetas, que supone un total de 14.193.900 pesetas.